

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral primera instancia
Demandante	Liliana Posada Quiceno C.C. 43.527.998
Demandado	Empresas Públicas de Medellín ESP- EPM
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00324 00
Instancia	Primera
Decisión	INADMITE

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto-ley 2213 de 2022, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

Revisado el archivo que contiene la demanda y anexos, que corresponde a 1.990 páginas, no se advierte que se haya anexado el poder conferido al profesional del derecho.

En atención a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, norma aplicable por analogía al procedimiento laboral, aportará nuevo poder especial en que se identifique claramente la entidad contra la cual se interpone la demanda.

Al efecto, se requiere allegar poder conferido para iniciar y llevar hasta la culminación proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP- EPM.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **LILIANA POSADA QUICENO** en contra de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP- EPM**, por carencia de poder.

SEGUNDO: De no satisfacerse los requisitos aquí exigidos en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6280cc9b1d9b94408fd2c7bb6c83fd02400ca4cf918097c3d43f8c635a8e671e**

Documento generado en 26/09/2022 12:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>